

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de Febrero de 2024

**A LA**

**COMISION DIRECTIVA DE FETEMBA  
FEDERACION DE TENIS DE MESA DE BUENOS AIRES**

**PRESENTE**

**REF: RESOLUCION 4/2024**

---

De nuestra mayor consideración:

Por la presente cumplimos en informar que, que luego de analizar el informe presentado por la Jueza General María Pía Zarauza en relación con un incidente producido en la tercera fecha de la Liga de Equipos Segunda Categoría, disputada el día 12 de Noviembre de 2023 en la serie jugada entre el club Alvear y C.A.V.A., hemos llegado a las siguientes conclusiones.

**CONSIDERANDOS**

Que como se ha dicho anteriormente se ha recibido el informe de la Srita. María Pía Zarauza designada Jueza General del Torneo mencionado en el primer párrafo.

Que el artículo 2 del Reglamento vigente del TRIBUNAL DE DISCIPLINA aprobado en el año 2018 menciona que es competencia de este Tribunal juzgar y aplicar sanciones a los jugadores que cometan faltas disciplinarias.

Que el mismo artículo aclara que deberá entenderse por falta disciplinaria, haciendo una ejemplificación de las mismas, no siendo de ningún modo taxativa.

Que el artículo 8 del Reglamento mencionado UT SUPRA establece las sanciones a aplicar en los diferentes supuestos mencionados en sus incisos.

Que el inciso b) del artículo 9 del Reglamento mencionado Ut SUPRA refiere al caso de golpes o danos a elementos de uso deportivo o de las instalaciones.

Que este Tribunal ha solicitado al jugador involucrado que realice su descargo en relación con los hechos descriptos por la Jueza General.

**HECHOS ACONTECIDOS**

El informe recibido relata la situación en la cual el jugador del Club Alvear, Sr. Matías Sclar al finalizar la disputa del cuarto set del single Nro. 2 arroja su paleta sobre la mesa en forma violenta, la cual rebota sobre la mesa y golpea al jugador adversario en el pecho. Dicha acción fue advertida por el veedor Sr. Valin Quimey, quien inmediatamente requirió la presencia de la jueza general Srita. María Pía Zarauza, quien haciendo uso de sus facultades, descalificó al jugador Sr. Matías

Sclar en esta serie, permitiéndole participar en la siguiente serie, entendiendo que dicha acción no fue intencional.

Agregamos que el mencionado jugador se disculpó ante su oponente, aceptando la sanción impuesta por la Jueza General.

Habiendo recibido el descargo del Sr. Matías Sclar, a través de sus padres, por tratarse de un menor de edad, en el cual reproducen los hechos en cuestión, el jugador vuelve a disculpar por la situación causada.

Luego de un breve debate, este Tribunal:

**RESUELVE**

- 1)** Amonestar al jugador Sr. Matías Sclar, haciéndole saber que su conducta quedará como antecedente en caso de volver a generar una situación como la descripta UT SUPRA. Este Tribunal considera que el pedido de disculpas en forma reiterada y el convencimiento del arrepentimiento del jugador son ATENUANTES de las potenciales sanciones previstas en el Reglamento.

RAUL LITVAK

JAVIER HUREVICH

ALBERTO ORENTRAJ